



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 9 de noviembre

Número 255

GOBIERNO CIVIL

Markado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15-7-52 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto de dicho año) y disposiciones de diverso rango que la completan y desarrollan, especialmente la Circular de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, número 2829, del 9 de enero próximo pasado, «Boletín Oficial» de la provincia, número 11, de fecha 15 de referido mes y año, se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación en general de fijar en forma bien visible el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera clara se exprese el precio del artículo, o, en su caso, el precio por unidad determinada, cuando se precise este dato.

Respecto a los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Servicios de Inspección, para

identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente a la vista del público la lista de precios de tales mercancías, por unidad de medida, y cuando se trate de artículos alimenticios, además se expondrá el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no solo el precio, sino también la calidad, y, en su caso, procedencia de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 3 de noviembre de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 86/60

Fijación de precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el presente mes de noviembre, los precios máximos que se podrán aplicar en esta provincia, en la venta de los artículos que se relacionan, son los siguientes:

Acete a granel.—Precios

Aceites de oliva finos a granel (hasta 1,5° de acidez inclusive), 22,30 pesetas litro al público.

Aceites corrientes a granel, 21,30.

En estos precios se hallan incluidos todos los gastos de transportes y acarreos hasta consumo, arbitrios y márgenes de beneficio de los distintos escalones comerciales.

Obligación de los detallistas de tener existencias de aceite corriente

Los detallistas deberán tener siempre a disposición del público aceite a granel de la calidad corriente en la cuantía precisa para atender sus necesidades, ya que de no ser así, venderán el aceite fino al precio señalado para la referida calidad corriente.

Aceites envasados

Gozarán de libertad de precio de venta al público los aceites puros de oliva envasados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Circular 15-59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado número 254 del 23). Al precio de venta señalado en los envases se podrá aumentar el importe de los arbitrios municipales, si los hubiere

Obligación de contar con existencias de aceite a granel

Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de aceites envasados están obligados a tener aceite a granel a disposición del público, ya que

de no ser así habrán de vender el aceite al precio fijado para el que se vende a granel. Quedan exceptuados de la anterior obligación aquellos establecimientos que en forma habitual vendan exclusivamente aceites envasados.

Azúcar

Azúcar terciada, 12,95 pesetas kilo al público.

Azúcar blanquilla, 13.

Azúcar pilé, 13,20.

Azúcar granulada especial, 13,15.

Azúcar cortadillo refinada, 15,75.

Azúcar cortadillo refinada envasada en cajas de kilo, 17,50.

Azúcar cortadillo refinada estuchada, 18,65.

Azúcar: Arbitrios y márgenes.—Aumentos autorizados

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Azúcar: Obligación de disponer de cortadillo a granel

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Libertad de precio de los huevos frescos de más de 55 gramos de peso que reúnan las condiciones que se citan

Gozarán de libertad de precio los huevos de peso unitario superior a 55 gramos (más de 660 gramos la docena), frescos (con cámara de aire inferior a 7 milí-

metros y yema bien centrada y clara, firme y traslúcida), y uniformes, de cáscara limpia íntegra y normal y envasados bajo marca comercial responsable con precinto de garantía

Precios máximos de venta para huevos

Los huevos que no reúnan las condiciones señaladas en el párrafo anterior podrán ser vendidos, como máximo, a los precios siguientes:

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos, 29 pesetas docena

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos, 31.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos, 34.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos, 36.

Estos precios podrán ser incrementados en esta capital en 0,20 pesetas docena, en concepto de impuestos municipales, y en el resto de la provincia con la cuantía estricta de los legalmente establecidos.

Legumbres de importación: Precios incluidos arbitrios

Alubias de importación, 14,20 pesetas kilo, al público, incluidos arbitrios e impuestos.

Café: Precios en la capital incluidos arbitrios

En Burgos (capital)

Tueste natural

Guinea Robusta.—En bolsas de 2.000 gramos, 223,30 pesetas, de 1.000 111,70; de 500, 55,80; de 250, 27,90; de 100, 11,20, y de 50, 5,60.

Guinea Liberia.—En bolsas de 2.000 gramos, 219,10 de 1.000, 109,50; de 500, 54,80; de 250, 27,40; de 100, 10,90 y de 50, 5,50.

Importación corriente.—En bolsas de 1.000 gramos, 136,90; de

500, 68,40; de 250, 34,20; de 100, 13,70, y de 50, 6,80.

Importación selecto.—En bolsas de 1.000 gramos, 151,10; de 500, 75,50; de 250, 37,80; de 100, 15,10, y de 50, 7,50.

Importación superior.—En bolsas de 1.000 gramos, 165,30; de 500, 82,60; de 250, 41,30; de 100, 16,50, y de 50, 8,30.

Torrefactado

Guinea Robusta.—En bolsas de 2.000 gramos, 211,30, de 1.000, 105,60; de 500, 52,80 de 250, 26,40; de 100, 10,60; y de 50, 5,30.

Guinea Liberia.—En bolsas de 2.000 gramos, 207,40; de 1.000, 103,70; de 500, 51,80; de 250, 25,90; de 100, 10,40; y de 50, 5,20.

Importación corriente.—En bolsas de 1.000 gramos, 127,00; de 500, 63,50; de 250, 31,70; de 100, 12,70, y de 50, 6,30 pesetas.

Importación selecto.—En bolsas de 1.000 gramos, 139,90; de 500, 69,90; de 250, 35,00; de 100, 14,00, y de 50, 7,00.

Importación superior.—En bolsas de 1.000 gramos, 152,80; de 500, 76,40; de 250, 38,20; de 100, 15,30, y de 50, 7,60.

En los que se encuentran incluidos toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos.

Café: Precios en la provincia

Los precios máximos de venta al público del café, en sus diversos tipos y calidades, en las distintas localidades de esta provincia, serán para el café de importación, los publicados por Circular número 58-60 de esta Delegación Provincial, de 28 de julio próximo pasado, inserta en el B. O. de la provincia, número 175, del 3-8-60 y, para el café de Guinea, los señalados por Circular número 82-60 de esta Delegación Provincial, 22 de octubre de 1960, B. O. de la provincia, número 247 del 29-10-60, rectificado, por lo que respecta al grupo 10, por nota inserta en

en el B. O. de la provincia número 249, del 2-11-60.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado número 325, del 20).

Derogación

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial número 77-60, de 29 de septiembre último, (B. O. de la provincia número 225 del 3-10-60).

Burgos, 2 de noviembre de 1960.—El Gobernador Civil Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Proyecto de «Reglamento de Honores y Condecoraciones»

Aprobado por esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 22 de octubre del corriente año, el proyecto de «Reglamento de Honores y Condecoraciones», queda expuesto, por el plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de información pública prevenidos en el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 31 de octubre de 1960.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, de 31 de octubre último, el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de un edificio destinado a dos viviendas y dos escuelas para Maestros, en Neila (Burgos), ejecutadas con arreglo al convenio establecido entre el Estado y la Excm. Diputación; y al objeto de proceder a la devolución de la fianza que el contratista de las obras, D. Francisco Martínez Lao, tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que el Alcalde de la citada localidad certifique si existen o no reclamaciones contra mencionado contratista o su apoderado D Manuel Herrería, por deudas de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que este certificado se refiere a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, debiendo exponerse al público el presente anuncio durante quince días naturales, a partir de la fecha de su publicación, para conocimiento general, y conceder otros quince para que puedan formularse reclamaciones, transcurridos los cuales sin enviar dicha certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 2 de noviembre de 1960.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º, El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

3900'.—D-145'75

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las distintas Juntas municipales de la provincia en que habrá de tener lugar la elección de Concejales.

Merindad de Castilla la Vieja.—Unico. Sección primera.—Ciguñenza, escuela de niños.
Segunda.—Villalain, escuela de niños.

Tercera.—Torme, escuela de niños.

Cuarta.—Villanueva la Lastra, Escuela de niños.

Lodoso.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Padilla de Abajo.—Unico. Unica. Escuela unitaria de niñas.

Valle de Oca.—Unico. Unica. Escuela mixta de Villanasur Río de Oca.

Villorobe.—Unico. Unica. Escuela mixta.

Condado de Treviño.—Unico. Primera, Sala de Sesiones de Treviño.

Segunda, Escuela de niñas de Añastro.

Tercera, escuela de Albaina.

Cuarta, escuela de Armentia.

Brazacorta.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Viloria de Rioja.—Unico. Unica. Escuela mixta.

Baños de Valdearados.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Anguix.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Hoyuelos de la Sierra.—Unico. Unica. Escuela mixta.

Espinosa de Cervera.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Miranda de Ebro.—Unico. Sección. 1.ª, 2.ª, 3.ª y 13, Grupo Escolar Jose Antonio.

Sección, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 14, Grupo Escolar Cervantes.

Sección. 9.ª, 10, 11, y 12, Nuevo Grupo Escolar, calle de Alfonso VI.

Caleruega.—Unico. Unica. Escuela unitaria de niñas, núm. 2.

Santa María Mercadillo.—Unico. Unica. Escuela de niñas.

Villaverde Mogina.—Unico. Unica. Escuela Unitaria de niños.

Villafria de Burgos.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Gumiel del Mercado.—Unico. Unica. Escuela de niñas.

Zael.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Gredilla de Sedano.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Moradillo de Sedano.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Quintanaloma.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Villambistia.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Cernégula.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Pradoluengo.—Unico. Sección primera, Escuela de Párvulos.

Segunda, segundo Grado de las Escuelas Adolfo Espinosa.

Monasterio de Rodilla.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Manciles.—Unico. Unica. Escuela mixta.

Junta de la Cerca.—Unico. Sección primera, Escuela Nacional de la Cerca.

Segunda, Escuela Nacional de Criales.

Padilla de Abajo.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Pancorvo.—Unico. Unica. Colegio niños núm. 1.

Susinos del Páramo.—Unico. Unica. Escuela Pública Mixta.

Pedrosa del Principe.—Distrito único. Sección núm. 1. Escuela Nacional de niños.

Tordueles.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Valdezate.—Unico. Unica. Escuela Pública de niños.

Melgar de Fernamental.—Distrito único. Sección primera. Escuela de la Casa Consistorial. Segunda. Escuela de la Plaza del Generalísimo.

Valle de Tobalina.—Distrito único. Sección primera. Escuela de niños de Quintana Martín Galdinez. Segunda. Escuela de niñas de Lomana. Tercera. Escuela Mixta de Villaescusa. Cuarta. Escuela Mixta de Garoña.

Delegación de Trabajo de Burgos

Ante el retraso de las labores de sementera en esta provincia, como consecuencia del régimen de lluvias persistente, esta Delegación, a petición de diversos Ayuntamientos y de la Cámara

Oficial Sindical Agraria, y de conformidad asimismo con la Autoridad Eclesiástica, autoriza para que se efectúen tales trabajos en domingo y días festivos, salvo durante el tiempo en que se celebre la Santa Misa.

El Delegado de Trabajo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios, seguidos a instancia de doña Manuela Gómez Olalla, viuda, de Burgos, por sí y en beneficio de la masa o comunidad hereditaria constituida por el fallecimiento de su esposo, don Lorenzo García Pampliega, representada por el Procurador señor Santamaría, en virtud de designación, la que tiene concedidos beneficios de pobreza, contra doña Emilia Montes Romero, viuda de don José Luis Allende Pérez, de Santander, contra las demás personas desconocidas que ostenten la calidad de herederos de dicho don José Luis Allende Pérez y, subsidiariamente, contra la Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A., de Barcelona, en la persona de su representante legal, se emplaza por medio de la presente a las personas desconocidas que ostenten la calidad de herederos de don José Luis Allende Pérez, al objeto de que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo

apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados obran en Secretaría de este Juzgado, a su disposición, en donde pueden recogerlas durante días y horas hábiles.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que sirva de emplazamiento en forma legal a referidos demandados desconocidos, que ostenten la calidad de herederos de don José Luis Allende Pérez, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado-Juez, en Burgos, a 2 de noviembre de 1960.—El Secretario, P. S., Ramón García.—V.º B.º: El Magistrado-Juez (ilegible).

Castrojeriz

Cédula de citación

El Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Juez de Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido, por tenerlo así acordado en sumario número 37 de 1960 que se tramita en este Juzgado por el delito de imprudencia, por lesiones causadas en accidente de motocicleta a Prieto Nigel Graham t David Percy Hatahaway, de nacionalidad francesa, con domicilio en Guilofor (Sorrey), los cuales se causaron lesiones al caerse de una motocicleta marca MSA, matrícula UPD-512 (GB), por la presente se les cita para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz, a prestar declaración; dicho accidente tuvo lugar el día 9 de septiembre último en la carretera de Burgos-Valladolid, kilómetro 620, en el paso a nivel de los Ferrocarriles Espa-

ñoles, término municipal de Villaverde Mogina.

Dado en Castrojeriz, a 27 de octubre de 1960.—El Juez, Francisco Requejo.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia accidental, de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, por hallarse el titular en uso de licencia,

Hago saber: Que en providencia dictada en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado a virtud del sumario número 106-1956, por hurto, en que ha sido penado Bernardo Velasco Muñoz, se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, la finca rústica que a continuación se describe:

«Una finca rústica sita en el término de Alcazaren, del partido judicial de Olmedo, sitio o paraje denominado «Los Majuelillos» o «Eras del Pinar de Arriba», linda Norte, arroyo o zanja que viene de Pedrajas de San Esteban; Sur, herederos de Pilar Bedoya; Este, Basilio de Frutos y Oeste, herederos del Pilar Bedoya, de tercera calidad, hace 77 áreas y 50 centiáreas, y está reseñada como parcela 115 del polígono 20 del nuevo catastro.»

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados de Primera Instancia de Miranda de Ebro y Olmedo, el día 30 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, siendo el valor tipo de tasación de 8.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y debiendo consignar previamente todo el que desee tomar parte en la subasta sobre la mesa del Juzgado o establecimien-

to destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor efectivo de la tasación, suspendiéndose la adjudicación hasta tanto conocer el mejor postor al recibirse las diligencias practicadas en el Juzgado de Olmedo. Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca a que esta subasta se refiere.

Dado en Miranda de Ebro a 2 de noviembre de 1960.—El Juez accidental, José Ramón Alonso. El Secretario, Alfonso Alvarez.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en la ejecutoria de la causa número 66 de 1959, sobre lesiones graves, contra Juan Llores Pargaray Berrio, se requiere por medio de la presente a dicho penado al pago de la multa de mil pesetas e indemnización al perjudicado Ramón Rojas Perez, de la cantidad de dos mil trescientas pesetas, a que fue condenado por la Iltma. Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha seis de mayo último.

Dado en Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 1960.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Omlillos de Muñó, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 12 de mayo de 1960, que las bases provisionales de la concentración parcelaria expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de

este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firme las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministe-

rial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el periodo de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Olmillos de Muñó, 3 de noviembre de 1960.—El Vicepresidente de la Comisión Local, (ilegible).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Barrio de Muñó, declarada de utilidad pú-

blica y de urgente ejecución por el Decreto de 24 de marzo de 1960, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1960, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son la copia del acta, por la que la Comisión local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

Barrió de Muñó, 3 de noviembre de 1960.—El Vicepresidente de la Comisión Local (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos por contravención al reglamento de Po-

licia de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado, Alejo Martínez; Clase de falta, riegos abusivos; lugar de la contravención.—Cauce público, río Aranzuelo, término municipal, Quemada; resolución del expediente.—Sobre las obras de instalaciones, cesión en el aprovechamiento denunciado; importe de la multa, 250 pesetas.

Alejo Martínez, id. id. id.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del expresado Reglamento.

Valladolid, 31 de octubre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que, por esta Jefatura, han sido cancelados los expedientes de los permisos de investigación que a continuación se reseñan:

Número, 3.686; nombre, «Aragón»; mineral, carbón; has. 330; término municipal, San Adrián de Juarros y Urrez; peticionario, D. Angel Luengo Martínez; causa de la cancelación, renuncia por el interesado.

3.689; nombre, «Serrana»; mineral, hierro; has., 56; término, Moncalvillo de la Sierra; peticionario, D. Pablo de Miguel y otros; causa, renuncia por el interesado.

3.690; nombre, «Aránzazu»; mineral, cobre; has., 73; término, Contreras; peticionario, D. Prudencio Bengoa Olearey; causa, renuncia por el interesado.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo

que determina el artículo 168, apartado 3.º del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia, 28 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, para la ejecución del proyecto de obras de pavimentación de aceras en las calles de Bilbao, General Cabanellas, Condado de Treviño, Alfonso VI, Arenal, Avenida de José Antonio, Primo de Rivera y Ciudad Jardín, de esta ciudad, y confeccionados los documentos prevenidos en la legislación vigente, queda expuesto al público el expediente oportuno en el Negociado de Obras de este Municipio, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 4 de noviembre de 1960.—El Alcalde, José María Aragües.

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, para la ejecución del proyecto de obras de alcantarillado en las calles de Altamira, Santa Lucía y Las Conchas, de esta ciudad, y confeccionados los documentos prevenidos en la legislación vigente, queda expuesto al público el expediente oportuno en el Negociado de Obras de este Municipio, por plazo de quince días, para que

durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 4 de noviembre de 1960.—El Alcalde, José María Aragües.

Ayuntamiento de Lerma

Formada la matrícula del impuesto industrial de este distrito municipal, para el ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, a fin de que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma, 31 de octubre de 1960. El Alcalde, Hilario Pino.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Durante el plazo de quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario, formado para atender al coste de obras municipales de primer establecimiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Hontoria del Pinar, 2 de noviembre de 1960.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Hinojar del Rey

Confeccionado el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1961, así como los repartos de contribución sobre urbana, rústica e industrial, se hace público y se expone en edictos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Hinojar del Rey, 20 de octu-

bre de 1960.—El Alcalde, Francisco Yagüe.

Ayuntamiento de Valluércanes

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de septiembre, acordó establecer las ordenanzas que a continuación se expresan:

1. Arbitrio sobre perros.
2. Tasa sobre licencias de construcción de obras en poblado.
3. Recargo sobre impuesto de consumo de gas y electricidad.
4. Tasa por ocupación en la vía pública con escombros.
5. Impuesto sobre recogida de basuras y escombros en la vía pública.
6. Derechos y tasas sobre desagüe de canalones.

Valluércanes, 2 de noviembre de 1960.—El Alcalde, P. P., Evaristo Sabando.

Ayuntamiento de Tejada

Formado el padrón, copia y lista cobratoria de la riqueza urbana, para el ejercicio de 1961, así como la Matrícula industrial, se hallan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, al objeto de que puedan presentarse cuantas reclamaciones crean por conveniente, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tejada, 24 de octubre de 1960.—El Alcalde, Qasimiro Nebreda.

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta

en aquél, se hace público que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cuevas de San Clemente, 28 de octubre de 1960.—El Alcalde, Liberato Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Nocedo

Subasta de pastos

El primer día hábil, pasados veinte igualmente hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en el salón de sesiones de esta Junta Administrativa y a las diez horas de dicho día, tendrá lugar la subasta de pastos del monte "Las Puertas" conforme a la relación y normas publicadas por el Distrito Forestal de la provincia, núm. 247 fecha 29 de octubre último, con sujeción a las disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Nocedo, 2 de noviembre de 1960.—El Presidente, Pablo Fernández.

3.899.—D-66'75

Ayuntamiento de Gredilla de Sedano

Subasta de pastos

El primer día hábil, pasados veinte igualmente hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento y a las quince horas de dicho día, tendrá lugar la subasta de pastos del "Monte Marojal" conforme a la relación y normas publicadas por el Distrito Forestal

de la provincia núm. 247, fecha 29 de octubre último, con sujeción a las disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Seguidamente, y media hora más tarde, se subastará el aprovechamiento de la caza de indicado monte "Marojal" conforme al pliego de condiciones Propuesto por el Distrito Forestal de la provincia en escrito fecha 20 de septiembre y 31 del pasado mes de octubre, con sujeción a las disposiciones que regulan esta clase de aprovechamiento y clase de subastas.

Gredilla de Sedano, 4 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez.

3.898.—D-100,75

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos Grupo Sindical de Colonización número 248 de Melgar de Fernamental

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 24 del Reglamento del Grupo, por el presente convoco a Junta general extraordinaria a todos los productores que integran el mismo, para el domingo día 20 de noviembre de 1960, a las doce horas en primera convocatoria y las doce y treinta en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última cualquiera que sea el número de miembros que concurran y el capital representado, reunión que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta villa, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del Padrón o derrama establecida por la Junta Rectora para levantamiento de las cargas derivadas por la ejecución de las obras y amortización de

los créditos e intereses de la segunda anualidad.

3.º Informe sobre reclamación del contratista por exceso de obra ejecutada según certificación del Director de las obras, estado de las obras y resolución que procede adoptar en cuanto a las mismas.

4.º Ruegos y preguntas, y si el número de asistentes lo permite, adoptar acuerdos de todos aquellos asuntos que libremente acuerde la Junta general.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Melgar de Fernamental, 2 de noviembre de 1960.—El Jefe del Grupo, Dióscoro Franco.

3.913.—D-157'75

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de los Remedios de Peñaranda de Duero (Burgos)

Don Alejandro Benito Aguilar, Presidente de la citada Comunidad, a petición del Sindicato de Riegos de la misma, por medio del presente anuncio convoca a junta general extraordinaria a todos sus partícipes, la cual tendrá lugar en su domicilio social, a las 12 horas del día 20 del mes actual, para tratar de la forma en que se ha de hacer la derrama, para sufragar los gastos originados en las obras del canal en construcción.

Por ser de gran importancia el asunto a tratar, se ruega la total y puntual asistencia de sus miembros.

Peñaranda de Duero, 4 de noviembre de 1960.—El Presidente, Alejandro Benito.

3.914.—D-70,75

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129.—Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios